

014-2017

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las ocho horas con treinta y seis minutos, del día siete de febrero del año dos mil diecisiete.

El día tres de febrero del corriente año, se recibió la Solicitud de Acceso a La Información Pública, presentada y suscrita por el señor [REDACTED] en la cual manifestó: *"Solicito Historial Laboral Preliminar"*

CONSIDERANDO.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información solicitadas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día tres de febrero del año que prosigue a las catorce horas con siete minutos, requirió al área del Historial Laboral los datos solicitados por el peticionario.

Esta área remite la información el día seis de febrero a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del año que prosigue en los siguientes términos:

...“Con el fin de dar respuesta a la solicitud según correo electrónico enviado el 03/02/2017 solicitud correlativo # INPEP 2017-0014, se entrega Historial Laboral Preliminar desde Consulta Historial Laboral de Afiliados de nuestro afiliado Sr. [REDACTED] matricula # [REDACTED] Según sistema SAHL, N° de Afiliación ISSS es [REDACTED] y NUP [REDACTED] por lo que se anexa Historial laboral

Cabe aclarar que el Historial Laboral del afiliado no tiene proceso de apertura, por lo que al presentarse a esta oficina, según cita programada, se comenzará a reconstruir su Historial laboral.

Según lo ostentado por el área de Historial Laboral la suscrita hace los siguientes recogimientos después de analizar la petición y lo comunicado por esta dependencia, basándose en los artículos 31, 32 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública la cual argumenta que se le puede entregar esta información por estar acreditada como la titular de sus datos personales la cual lo demostró por medio de su documento único de identidad (DUI) y debido a que la información confidencial es la única información que aún y cuando obre en poder de los entes obligados no puede ser entregada a cualquier persona, solo directamente al dueño de la información que en este caso es el requeriente.

En vista que la información expuesta no se encuentra limitada por alguna causal de reserva establecida en la ley de la materia; corresponde hacerla de conocimiento al peticionario por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la Unidad de Acceso a la Información Pública **RESUELVE:**

CONCÉDASE al peticionario el Acceso a la Información solicitada, la cual se le entrega.

Se le advierte al señor [REDACTED] que la información contenida en el Historial Laboral, se considera en forma preliminar; esa oficina se reserva el derecho de efectuar las modificaciones pertinentes a efecto de establecer el Historial definitivo.

NOTIFÍQUESE al interesado este proveído en el medio y formas establecidas para tales efectos.



Licda. Jackeline de Durán
Oficial de Información
INPEP
JD/dm

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL